



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 195° DEL CÓDIGO PENAL, DELITO DE
RECEPTACIÓN EN SU FORMA AGRAVADA,
SOBRE TELÉFONO CELULAR.**

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 195° DEL CÓDIGO PENAL, DELITO DE
RECEPTACIÓN EN SU FORMA AGRAVADA, SOBRE TELÉFONO CELULAR.**

Artículo 1°.- Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 195° del Código Penal respecto del delito de receptación en su forma agravada.

Artículo 2°.- De la modificación

Modifíquese el artículo 195 del Código Penal, en su forma agravada bajo la siguiente redacción:

Artículo 195 – Formas agravadas

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días-multa:

1. Si se trata de vehículos automotores, sus autopartes o accesorios.
2. Si se trata de equipos de informática, equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos.
3. Si la conducta recae sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transporte de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.
4. Si se trata de bienes de propiedad del Estado destinado al uso público, fines asistenciales o a programas de apoyo social.
5. Si se realiza en el comercio de bienes muebles al público.
6. Si se trata de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados.
7. Si la conducta recae sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución,



PERU
CONGRESO
REPUBLICA

GUIDO BELLIDO UGARTE

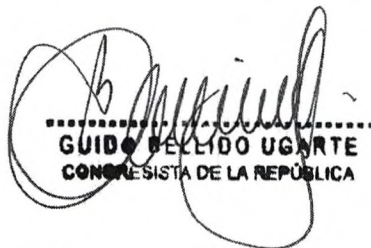
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

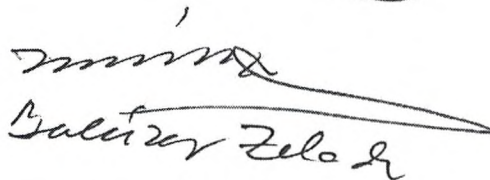
comercialización o abastecimiento de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados, conforme a la legislación de la materia.

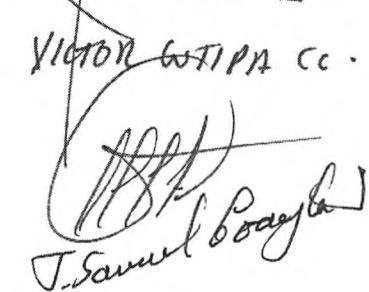
La pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años, si la conducta recae sobre equipo móvil celular.

La pena será privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años si se trata de bienes provenientes de la comisión de los delitos de robo agravado, secuestro, extorsión, trata de personas y trabajo forzoso.

Lima, 03 de marzo del 2023.

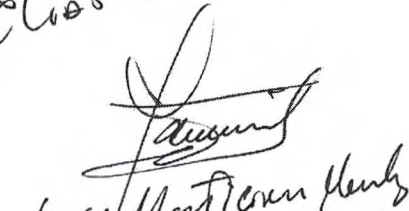

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


Galvez Zela


VICTOR GUTIERREZ CC.

J. Samuel Boayla


Elias Vaca


VOZ


Jose Martin Hernandez



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4469/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a. ANTECEDENTES

La comercialización de celulares robados en nuestro país se ha vuelto un problema de interés social constante, pues muchos de estos celulares han sido manchados de sangre por que su obtención ameritó la comisión de un delito previo. Por ello el actuar del ciudadano que adquiere un celular cuyo origen ilícito conocía o debía presumir, coadyuva a la generación y mantenimiento del mercado negro y fomenta la realización de comisión de delitos contra el patrimonio, cuyo objeto de delito, será puesto en venta en dicho mercado negro.

Corresponde precisar que la obtención de equipos móviles y su posterior venta, tienen antecedentes delictivos y es que, primero el bien es sujeto de robo, poniendo en peligro hasta la propia vida del propietario, posteriormente ese mismo bien sustraído es sujeto de comercialización; ello denota que se dan circunstancias que atentan contra la vida de la persona con el fin de obtener un celular y comercializarlo, procedemos a citar eventos criminales que ejemplifican lo mencionado:



*Imagen extraída de la página web: <https://rpp.pe/lima/actualidad/los-olivos-poder-judicial-dicto-cadena-perpetua-a-hombre-que-mato-a-universitario-para-robarle-su-celular-noticia-1467457>

Detienen a sujeto en Miraflores tras comprar celular robado [VIDEO]

Delincuente arrebató celular a un joven en San Luis. Luego, con ayuda del GPS se ubicó el equipo móvil en un grifo de Miraflores. Grifero intervenido contó que adquirió el equipo a un desconocido.



*Imagen extraída de la siguiente página web: <https://peru21.pe/lima/miraflores-detienen-grifero-comprar-celular-robado-san-luis-video-nndc-477393-noticia/>

PERÚ

Insólito caso en el Perú: Mujer compró celular robado y juez la condena a pasar nueve meses en prisión

Juez ordenó que joven de 24 años fuera arrestada y que pase los próximos nueve meses en una cárcel de Pucallpa. Es el primer caso en el Perú en el que se condena a una persona por la compra de un celular robado

12 de Noviembre de 2021



*Imagen extraída de la siguiente página web <https://www.infobae.com/america/peru/2021/11/12/pucallpa-mujer-compro-celular-robado-y-juez-la-condena-a-pasar-nueve-meses-en-prision/>

El delito de receptación en el ordenamiento penal

En delito de receptación se encuentra regulado en el Código Penal, bajo la siguiente redacción:

Art. 194. Receptación

El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa.

En el presente tipo penal, el bien jurídico protegido es el patrimonio, existiendo una

estrecha relación entre el delito y el tipo base establecido en nuestro ordenamiento penal; es así que se evidencia una regulación que tutela al patrimonio como bien jurídico protegido, sin embargo, esto no ha sido suficiente para poder regular la conducta que se ejerce en el delito de receptación y es precisamente porque en los últimos años se ha incrementado los delitos de hurto y robo, siendo los objetos provenientes de esta actividad delictiva sujeto de comercialización en el mercado negro, donde son ofrecidos y adquiridos a los receptadores, teniendo pleno conocimiento del origen de los objetos, operan sin escrúpulo alguno, y es precisamente porque el referido tipo penal es muy flexible, pues la pena privativa de la libertad que se contempla es no menor de un año, ni mayor de cuatro años.

b. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La problemática que se regula en el artículo precedentemente citado es la obtención de los objetos hurtados o robados teñidos de sangre, y es que, siendo un delito de comisión instantánea proveniente de un delito anterior, su tipificación es muy flexible por lo que su acción es recurrente.

Así las cosas, el delito de receptación es un delito autónomo, pero goza de una estrecha relación con un hecho delictivo previo, dado que la receptación presupone la existencia de un delito anteriormente cometido sobre el que la conducta receptora puede superponerse. Sin la existencia de este previo delito, no es posible la receptación; no por dependencia de ningún tipo, sino en virtud de la misma definición de la conducta de receptación, entendida como la lesión de un bien jurídico ya lesionado¹, no obstante, distingamos a continuación este tipo penal:

CONDUCTA DEL DELITO DE RECEPTACIÓN	CONCEPTO
Adquirir	Significa comprar algo, es decir, se transmite la propiedad a través de la compraventa. La adquisición comporta la onerosidad.
Donación	Significa que el sujeto activo, a título gratuito, obtiene de otra persona la tenencia material del bien que le fuere transferido.
Guardar	Recibir en depósito un bien con el fin de custodiarlo, asumiendo la obligación de devolverlo cuando lo pide el depositante.
Vender o ayudar a negociar	Realizar un negocio de beneficio personal, provecho que puede el receptador compartir con el autor del delito principal.
Ayuda	Considerada como una simple actividad, separada del resultado.
Recibir en prenda	El bien se desplaza del deudor prendario, que es el autor del delito precedente a manos del acreedor prendario-autor del delito de

¹ Peña Cabrera, Raúl. *Tratado de Derecho Penal. Parte Especial. Delitos contra el Patrimonio*. Tomo II-A, Ediciones Jurídicas. Lima, 1995, p. 253.

	receptación-con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación. En este caso, el acreedor prendario que recibe el bien será el autor del delito de receptación.
--	---

Estas conductas se despliegan para su efectivización y se ha visto más reflejada en la comercialización de equipos de telecomunicaciones, en mayor medida sobre los teléfonos celulares; es así que, el Estado ha optado por imponer medidas que permitan afrontar una lucha contra esta actividad delictiva y desalentar el comercio de celulares robados en el mercado negro, por lo que, mediante Ley N.º 30506², Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, así como seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., se dio el Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

El citado reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, realizando como primera acción el reinicio de los bloqueos de equipos móviles con IMEI inválidos (código de 15 dígitos que no se encuentra registrado en la GSMA, la asociación que agrupa a operadores y proveedores móviles de todo el mundo), procediendo al bloqueo de aquellos equipos celulares que hayan sido robados y cuyo IMEI haya sido alterado para volver a activar el equipo y venderlo nuevamente.

Sin embargo, estas normas no han sido suficiente para reducir la venta de equipos móviles en el mercado negro, por el contrario, la demanda ha sido masiva, y esto se ha visto reflejado en el monitoreo conjunto que realizaron OSIPTEL y el MININTER, a continuación, una estadística³ del reporte de los últimos años que contiene sustracción, pérdida y recuperación de equipos móviles:

² https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105227/30506_NORMAS_LEGALES_-11-10-2016_10_54_50_-Ley_N_30506.pdf?v=1661380692

³ <https://repositorio.osiptel.gob.pe/handle/20.500.12630/250>

REPORTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS MÓVILES SOBRE LOS EQUIPOS SUSTRÁIDOS, PERDIDOS Y RECUPERADOS

AÑO 2017

Período	Telefónica del Perú S.A.A.			América Móvil Perú S.A.C.			Entel Perú S.A.			Viettel Perú S.A.C.			Incael Móvil S.A. (Ex Virgin Mobile Perú S.A.)		
	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado
ene-2017	81,018	36,563	5,451	63,710	32,283	5,902	52,146	0	4,452	5,364	1,923	380	106	12	2
feb-2017	34,695	31,353	4,762	61,690	28,227	5,461	51,483	0	4,072	5,422	1,847	206	102	8	3
mar-2017	75,405	30,424	4,815	65,506	30,317	5,655	50,709	1	3,752	5,678	2,160	154	101	7	6
Sub Total 2017-I	231,208	98,340	15,028	190,666	91,957	17,018	154,338	1	12,276	16,364	5,930	550	309	27	11
abr-2017	71,707	27,660	3,889	62,757	38,130	5,139	46,497	0	2,816	13,814	2,236	160	99	9	2
may-2017	75,376	27,624	5,558	66,488	29,626	5,735	46,974	1	3,288	7,188	2,373	279	71	5	0
jun-2017	70,467	22,142	3,860	60,160	27,756	5,719	50,770	0	3,113	7,511	2,589	272	62	1	3
Sub Total 2017-II	217,530	77,626	13,307	188,906	85,512	16,623	147,181	1	9,627	28,513	7,098	711	234	15	6
jul-2017	70,616	25,735	3,812	64,354	29,572	4,568	54,498	756	3,004	9,158	2,757	356	45	0	2
ago-2017	64,511	24,843	3,848	64,416	28,650	4,629	54,801	684	3,518	38,815	3,026	401	28	1	0
sep-2017	58,165	23,813	3,083	61,712	27,377	4,975	55,192	589	3,806	8,704	2,551	547	16	1	2
Sub Total 2017-III	193,292	74,391	11,663	186,482	85,599	14,182	164,451	2,029	10,928	56,687	8,374	1,206	88	2	4
oct-2017	60,968	29,276	7,068	63,471	28,745	5,129	56,550	323	3,595	10,550	2,617	661	15	2	0
nov-2017	57,955	18,734	3,571	61,050	27,287	5,049	57,625	240	3,516	8,796	2,651	481	16	0	0
dic-2017	65,345	22,892	3,879	65,621	27,645	5,616	61,776	680	5,134	6,473	2,322	455	13	0	1
Sub Total 2017-IV	184,338	70,905	14,518	180,142	83,678	15,184	175,551	1,343	12,246	27,889	7,990	1,597	44	2	1
Total 2017	626,368	371,322	54,518	558,395	346,746	63,017	640,581	3,374	44,887	129,263	28,992	4,073	675	46	22

Nota 1: Incluye terminales de las tecnologías WCDMA y iDEN. Los terminales reportados como "Perdido" o "Sustraído" son bloqueados en los sistemas de las empresas operadoras. Los terminales reportados como "Recuperado" son desbloqueados en los sistemas de las empresas operadoras.

Nota 2: Esta información se publica en base a información reportada por las empresas operadoras, la misma que se encuentra sujeta a verificación por parte del OSIPTEL.

REPORTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS MÓVILES SOBRE LOS EQUIPOS SUSTRÁIDOS, PERDIDOS Y RECUPERADOS

AÑO 2018

Período	Telefónica del Perú S.A.A.			América Móvil Perú S.A.C.			Entel Perú S.A.			Viettel Perú S.A.C.			Incael Móvil S.A. (Ex Virgin Mobile Perú S.A.)		
	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado
ene-2018	59,271	23,630	3,847	62,855	26,299	4,992	57,518	453	4,336	5,046	2,618	561	15	2	0
feb-2018	54,505	19,626	3,827	53,899	23,620	4,207	52,322	254	4,660	8,814	2,370	477	11	1	1
mar-2018	58,948	21,434	3,597	64,100	23,386	4,328	54,662	418	3,775	11,077	3,155	611	7	2	0
Sub Total 2018-I	172,724	64,690	11,271	180,754	73,305	13,527	164,502	1,125	11,835	29,537	8,143	1,649	33	5	1
abr-2018	60,389	20,154	4,604	62,348	22,257	5,067	53,187	1,627	4,487	10,925	3,031	641	6	0	0
may-2018	75,471	20,158	3,908	65,137	21,657	4,580	52,056	2,892	3,244	12,116	3,356	166	15	0	1
jun-2018	59,398	18,462	3,074	62,548	24,258	4,190	47,708	2,155	3,471	11,796	3,293	751	4	0	0
Sub Total 2018-II	195,258	58,774	11,586	189,233	71,177	14,837	153,971	6,434	10,202	34,777	9,680	2,091	25	0	1
jul-2018	74,585	18,574	3,939	63,772	25,470	4,343	51,591	2,366	3,446	12,940	3,519	654	3	0	0
ago-2018	60,871	19,072	3,157	63,486	24,993	3,473	52,048	2,338	3,538	13,631	3,351	736	7	0	0
sep-2018	60,935	18,291	3,029	63,437	23,905	3,302	53,641	2,120	3,438	15,421	3,589	754	10	2	1
Sub Total 2018-III	196,391	55,939	10,125	189,695	74,364	11,118	157,280	6,824	10,422	41,992	10,459	2,144	20	2	1
oct-2018	63,754	16,220	3,313	62,514	22,203	3,424	53,640	1,931	3,910	12,475	4,151	951	6	0	0
nov-2018	62,390	14,179	1,457	59,947	20,325	2,073	53,027	1,862	3,811	17,647	4,237	863	6	1	0
dic-2018	63,593	15,201	2,360	59,927	20,458	2,760	54,929	1,643	2,950	18,105	4,445	917	1	0	0
Sub Total 2018-IV	189,737	45,600	7,180	182,388	62,986	8,147	161,466	5,436	10,671	53,227	12,439	2,731	13	1	0
Total 2018	754,110	225,003	40,112	741,390	281,832	48,629	636,419	19,819	43,130	139,533	45,116	6,615	91	8	3

Nota 1: Incluye terminales de las tecnologías WCDMA y iDEN. Los terminales reportados como "Perdido" o "Sustraído" son bloqueados en los sistemas de las empresas operadoras. Los terminales reportados como "Recuperado" son desbloqueados en los sistemas de las empresas operadoras.

Nota 2: Esta información se publica en base a información reportada por las empresas operadoras, la misma que se encuentra sujeta a verificación por parte del OSIPTEL.

REPORTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS MÓVILES SOBRE LOS EQUIPOS SUSTRÁIDOS, PERDIDOS Y RECUPERADOS

AÑO 2019

Período	Telefónica del Perú S.A.A.			América Móvil Perú S.A.C.			Entel Perú S.A.			Viettel Perú S.A.C.			Incael Móvil S.A. (Ex Virgin Mobile Perú S.A.)		
	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado	Sustraído	Perdido	Recuperado
ene-2019	60,185	14,460	1,864	52,403	18,061	2,872	50,805	1,478	3,161	16,987	4,351	511	4	1	0
feb-2019	58,187	12,271	1,155	51,213	16,367	2,462	51,935	1,495	3,205	15,627	3,782	759	5	0	0
mar-2019	62,225	14,019	1,395	57,311	18,519	3,006	54,770	1,623	4,680	17,757	4,340	912	1	0	0
Sub Total 2019-I	180,597	40,751	3,326	160,927	52,947	8,340	157,510	4,576	11,146	50,371	12,083	2,582	12	1	0
abr-2019	61,007	14,332	2,137	56,078	17,191	2,790	56,231	1,521	5,667	17,503	3,786	950	4	0	0
may-2019	78,366	14,464	2,796	55,434	17,024	3,032	56,021	1,171	2,861	18,428	3,988	955	2	1	0
jun-2019	75,325	13,683	3,138	56,705	16,411	2,727	46,986	2,823	1,479	17,344	3,709	778	3	0	0
Sub Total 2019-II	234,778	42,479	8,071	169,187	50,646	8,489	159,240	5,515	10,207	63,275	11,883	2,682	9	3	0
jul-2019															
ago-2019															
sep-2019															
Sub Total 2019-III															
oct-2019															
nov-2019															
dic-2019															
Sub Total 2019-IV															
Total 2019	399,375	83,240	11,397	321,164	101,593	16,829	316,750	10,091	21,353	121,646	23,566	5,265	21	4	0

Nota 1: Incluye terminales de las tecnologías WCDMA y iDEN. Los terminales reportados como "Perdido" o "Sustraído" son bloqueados en los sistemas de las empresas operadoras. Los terminales reportados como "Recuperado" son desbloqueados en los sistemas de las empresas operadoras.

Nota 2: Esta información se publica en base a información reportada por las empresas operadoras, la misma que se encuentra sujeta a verificación por parte del OSIPTEL.

Como se puede apreciar en los cuadros anteriormente citados, el crecimiento en el reporte de equipos sustraídos es ingente, a pesar de haberse propuesto normas que regulen este problema, nos damos cuenta que no ha sido suficiente sus directrices pues poco o nada han contribuido en su reducción.

Actualmente, la sanción a esta conducta penal de receptación es con pena privativa de libertad de no menor de un año ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días multas, pero, nos damos cuenta que no es realmente suficiente imponer esta pena ante los sucesos que se dan en la obtención de un equipo móvil, es decir, la facilidad que se da en esta comisión del delito, que muchas veces esta manchado de sangre; por ello, urge la necesidad de variar la pena en el delito de receptación, es decir, incrementarla.

Por último y no menos importante, es preciso justificar este incremento de pena con la siguiente data proporcionada por OSIPTEL y el RENTASEG⁴:

Año	Mes de bloqueo	Cantidad de IMEI bloqueados por mes
2020	Ene-20	161 630
	Feb-20	157 963
	Mar-20	94 242
	Abr-20	29 330
	May-20	44 426
	Jun-20	58 404
	Jul-20	73 005
	Ago-20	81 540
	Set-20	85 312
	Oct-20	94 107
	Nov-20	88 565
	Dic-20	102 765
	Ene-20	95 973
	Feb-20	78 269
	Mar-20	100 232
	Abr-20	91 220

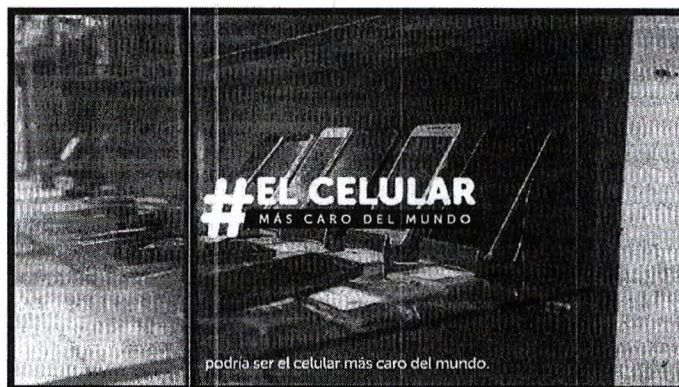
⁴ Decreto Legislativo que crea el registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-registro-nacional-de-equipos-decreto-legislativo-n-1338-1471014-4/>

2021	May-20	108 049
	Jun-20	107 338
	Jul-20	114 266
	Ago-20	123 143
	Set-20	119 037
	Oct-20	131 093
	Nov-20	133 988
	Dic-20	147 949

c. PROPUESTA DE SOLUCION

Como se ha manifestado anteriormente, se busca con el presente proyecto de Ley, la modificación del 195° del Código Penal peruano, delito de receptación en su tipo agravante del extremo de la pena privativa de la libertad, ello con la finalidad de poder quebrantar la comercialización de bienes robados en los mercados negros, que muchas veces se encuentran manchados de sangre y provienen de la comisión de otros delitos.

Debemos manifestar que esta propuesta legislativa, se inicia por la ingente comercialización de bienes robados -celulares- en nuestro país, a pesar de las masivas campañas para reducir su exhibición y venta en los mercados negros del país, sin obtener una concientización en la población.



Lanzan campaña "El celular más caro del mundo" para luchar contra el mercado ilegal de móviles robados



Con el fin de combatir, de manera articulada, el comercio ilegal de celulares y la violencia en las calles en todo el país, el **Ministerio del Interior (Mininter)** y el **Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel)**, presentaron la campaña "El celular más caro del mundo".

Mediante un video compartido en redes sociales, ambas instituciones buscan concientizar a las personas que suelen comprar equipos móviles robados sin conocer que se escende tras la venta de estos equipos.

**Imagen extraída: <https://www.youtube.com/watch?v=TDNSqQDn8-0>*

Aunado a ello, es preciso señalar que la propuesta de ley en comento tendrá efecto también en reducir la brecha de pérdidas de vidas humanas, la protección de la dignidad y la vida de la persona, pues por estar sometidos al robo de celular y comercialización del mismo su vida es puesta en peligro, por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), según un estudio realizado ha señalado que, a nivel nacional urbano, 10 de cada 100 personas son víctimas de robo, dinero, cartera y/o celular.

Asimismo, según INEI⁵ ha señalado que, en las principales ciudades de 20 mil habitantes, 12 por cada 100 personas, son víctimas del mismo hecho, mientras que, en los centros poblados urbanos, entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, son 6 por cada 100 habitantes.

En ese mismo estudio realizado refiere que, en cuanto a solo intentos de robo de este tipo de pertenencias, son 5 de cada 100 personas de acuerdo a parámetros nacionales urbanos mientras que, en ciudades principales, son 6 de cada 100. Entonces, también se busca combatir a los mercados informales para dejar de comercializar equipos móviles de dudosa procedencia, o como se le ha denominado, equipos móviles manchados de sangre.

d. MARCO NORMATIVO

- a) Art. 1 de la Constitución política del Perú
- b) Artículo 195° del Código Penal peruano
- c) Ley N.º 30506
- d) Decreto Legislativo N° 1338

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

⁵ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1519/cap02.pdf

El presente proyecto de Ley es de vital importancia en la sociedad toda vez que busca concientizar en erradicar la compra y obtención de celulares de dudosa procedencia, toda vez que, como se ha justificado en el presente proyecto, estos equipos móviles están manchados de sangre, por ello, el proyecto de Ley, busca sancionar drásticamente estas acciones.

La modificación del presente artículo 195° del Código Penal, delito de receptación en su forma agravada, sobre teléfono celular, será de aplicación inmediata, contribuirá en la labor del Ministerio Público en la prevención y persecución del delito, en el presente caso, en los delitos de receptación, en su forma agrava de teléfono celular. Por otro lado, el Ministerio Público, realizará acciones de prevención para evitar la comisión de este delito de receptación en su forma agravada de teléfono celular, ejercerá la acción penal cuando alguien denuncie este hecho delictivo, investigará en el marco de sus funciones para acusar al sujeto activo del hecho delictivo y, sobre todo, representará a la sociedad agravada en esta forma agravante del delito de receptación.

Asimismo, la modificación del presente artículo 195° del Código Penal, delito de receptación, estará vinculada con los objetivos de las campañas convocadas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTel) y el Ministerio del Interior (MININTER) en la constante lucha que mantienen en no fomentar el comercio de celulares robados dentro de los mercados informales e ilegales.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al erario nacional, esta ley tiene el fin de concientizar a la población en la adquisición de bienes que no provengan de actividades delictivas o dudosa procedencia. Será una medida educativa en las obtenciones de bienes dentro del marco legal.

Aunado a ello, se garantizará un comercio formal en la venta de equipos de telefonía móvil, buscando desaparecer los mercados negros donde se ofrecen los bienes de dudosa procedencia.

Asimismo, se buscará reducir la gran brecha delictiva que atenta contra la vida humana por el precio de un celular y al ser un bien fácil de obtener también es muy fácil de comercializarse, por ello, la medida será útil y necesaria para el estado.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023,

contenida en resolución legislativa del congreso 002-2022-2023-CR⁶:

- I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO:
 - 7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
(...)
 - 18. SEGURIDAD CIUDADANA Y CAMBIOS AL CÓDIGO PENAL
(...)

⁶ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/#:~:text=La%20aprobaci%C3%B3n%20de%20la%20Agenda,ley%20no%20contenidos%20en%20ella>.